



VEINTE Y CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
VEICENTOS Y TREINTA

Acia. de este Nuncio, y Excmo. de Almas que a puesto  
estas puestas de su Casa, que de orden de la Su.ª Señora Ori-  
ginal en este Libro Capitular, y es del tenor siguiente.

Aquí el Informe

Propos.

Don Lope Nuñez de Vaca, Sec.º de su Magestad, y Don Juan de  
Alto que por lo que los Abogados manifiestan en su parecer  
con falta de justificación de pertenencia de las Heras de los  
Caballeros Navarros Señores de su Casa, que oy porche el  
Marquis de Teresion, y Conde de Montezuma, Las  
a punto de su Navarros Señores, es del tenor siguiente  
de las que ha en la casa de su Señoría en la Parra  
Chia de la Culara; también se menciona haberse  
valido el su padron que en los lugares que se han de  
distincion; por lo que con fundamento con otro parecer  
es de dictamen de que se haga la provisión  
que los Abogados exponen, y se señalen el otro de  
don y otros que ay en su Señoría, y el testimonio que  
se piden de todo se del Señoría al  
Nica de la Sala de su Señoría de la Su.ª Señora de la  
nada; y de lo contrario, por la nulidad, y lo que  
de por testimonio, con sujecion de la Señoría, los  
Señores señores, y de los señores Señoría  
dos, y demás que Conduca a su Señoría de la Su.ª Señora  
hacienda, y de su parecer, y se señalen el  
Conformidad. Nuncio de la Señoría, y se señalen

Señoría  
Don Lope Nuñez de Vaca, Sec.º de su Magestad, y Don Juan de